

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 25'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por consecuencia de las reformas que introdujo en la organización de este Ministerio el Real decreto de 29 de Octubre de 1883, la Dirección general del Cuerpo Jurídico militar tiene hoy encomendado el despacho de los expedientes de Montepío y de toda clase de pensiones; pero como la experiencia ha venido á demostrar que del ejercicio de esta atribución se derivan ciertas dificultades y se originan algunas complicaciones en el curso y resolución de los mencionados asuntos, no parece conveniente continúe semejante procedimiento, máxime teniendo en cuenta la ineficacia de varias medidas parciales adoptadas para perfeccionarlo.

Con efecto: debiendo el Consejo Supremo de Guerra y Marina entender en los indicados expedientes y consultar su resolución, el Presidente de aquel alto Cuerpo, que es á la vez Director general del Cuerpo Jurídico militar, según el artículo 24 de la ley constitutiva del Ejército, está llamado á volver más tarde como tal Director sobre los acuerdos que ha contribuido á dictar en su calidad de Presidente del Consejo; de donde resulta, que llevando necesariamente, y por punto general, prejuzgada la solución de los asuntos discutidos en el mismo, no cabe suponerle con la independencia de criterio indispensable para apreciar de una manera imparcial el acierto del enunciado alto Cuerpo, mucho más tratándose de negocios que, por su índole especial, se prestan frecuentemente á dudas relacionadas con la interpretación de las leyes ó reglamentos, y que para resolverlas en justicia, se hace preciso, á veces, consultar al Consejo de Estado, sometiendo el expediente á nuevos trámites después del informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Casos prácticos podrían citarse en demostración de los inconvenientes que ofrece la manifiesta incompatibilidad del Presidente del Consejo para ejercer como tal y entender al propio tiempo, como Director del Cuerpo Jurídico, en el despacho de los aludidos asuntos, inconvenientes que es ya de todo punto necesario evitar, á cuyo fin, y considerando que la referida incompatibilidad se deriva exclusivamente de la organización que hoy tiene la Dirección general expresada por

razón de los asuntos que le están encomendados, cree el Ministro que suscribe, que sin acudir á reformas de carácter fundamental, y solamente restableciendo, con ligeras variantes, las prescripciones del Real decreto orgánico de aquella dependencia, fecha 6 de Diciembre de 1878, respetando el precepto contenido en la ley constitutiva que atribuye al Presidente del Consejo el cargo de Director general del Cuerpo Jurídico, y disponiendo que en la Subsecretaría de este Ministerio se tramite y despache todo lo concerniente á Montepío y demás pensiones, podrán remediarse en absoluto las dificultades de que se ha hecho mérito.

Esta modificación, por lo demás, podrá llevarse ó cabo sin aumento alguno de gastos, puesto que el ocasionado por el mayor personal necesario en dicha Subsecretaría para el desempeño de los nuevos asuntos en que habrá de entender, se compensará con igual economía obtenida en la Dirección general del Cuerpo Jurídico por la supresión de su actual Secretaría, cuyas funciones pueden encomendarse sin dificultad á la del Consejo Supremo, como así venía sucediendo hasta la publicación del decreto de 29 de Octubre de 1883;

Fundado en cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Febrero de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Manuel Cassola.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Dirección general del Cuerpo Jurídico Militar, quedando, por tanto, derogados el Real decreto de 29 de Octubre de 1883, en cuanto se relaciona con la indicada dependencia, y el de 30 de Septiembre de 1886.

Art. 2.º El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con arreglo al art. 24 de la ley de 29 de Noviembre de 1878, continúa siendo Director del Cuerpo Jurídico del Ejército, con todas las atribuciones que están señaladas á los que ejercen el mismo cargo en las armas é institutos militares.

Art. 3.º Desempeñará las funciones de Secretario de la Dirección general del Cuerpo Jurídico militar, el del Consejo Supremo, siempre que sea Brigadier de Ejército; pero cuando pertenezca á la Armada, por virtud de lo prevenido en el art. 65 de la ley orgánica de Tribunales de 10 de Marzo de 1884, ejercerá

el cargo de Secretario de la expresada Dirección el Coronel Oficial mayor del referido alto Cuerpo; y en todos casos este Secretario será auxiliado por los Oficiales de la Secretaría del Consejo que sean necesarios.

Art. 4.º El Director general del Cuerpo Jurídico militar oirá al Consejo supremo, ó á una Comisión de éste, en los asuntos relativos al personal y servicio del referido Cuerpo que considere conveniente.

Art. 5.º Todos los que no se refieran al personal del Cuerpo Jurídico, y que hoy se hallan encomendados á la Dirección general del mismo, pasarán para su tramitación y despacho á la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, compensándose el mayor gasto que por

este motivo se origine en el art. 2.º, capítulo 1.º del presupuesto de dicho departamento, con la economía que se obtiene por igual causa en el tercero del mismo capítulo.

Art. 6.º Con el fin de llevar á efecto lo prevenido en este decreto, el Ministro de la Guerra dictará cuantas disposiciones crea necesarias, quedando autorizado para organizar la Subsecretaría de su departamento en la forma que conceptúe más conveniente al servicio dentro de los créditos del presupuesto.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha.

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos.....	45.999 86	22.562 18	»	23.437 68
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.529.526 82	1.945.905 38	»	1.583.621 44
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.404.696 43	329.313 22	»	1.075.383 21
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	300.000	78.586 86	»	221.413 14
11 Resultas.....	»	2.641 43	2.641 43	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	525	»	»
14 Ampliación.....	»	524.866 57	524.866 57	»
TOTAL.....	5.280.223 11	2.904.400 64	528.033	2.908.855 47
PAGOS				
1 Administración provincial....	368.385	210.706 78	»	152.678 22
2 Servicios especiales.....	128.100	29.352 56	»	98.747 44
3 Obras obligatorias.....	124.252	82.210 35	»	42.041 65
4 Cargas.....	78.382 09	28.784 47	»	49.597 62
5 Instrucción pública.....	37.749	16.061 73	»	21.687 27
6 Beneficencia.....	2.796.380 63	1.455.295 15	»	1.341.085 48
7 Corrección pública.....	50.000	»	»	50.000
8 Imprevistos.....	15.000	14.736 62	»	263 38
9 Nuevos Establecimientos....	800.000	149.075 34	»	650.924 66
10 Carreteras.....	613.500	161.561 39	»	451.938 61
11 Obras diversas.....	91.600	81.000	»	10.600
12 Otros gastos.....	133.323 32	101.401 47	»	31.921 85
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Ampliación.....	»	524.866 57	524.866 57	»
TOTAL.....	5.231.672 04	2.855.052 43	524.866 57	2.901.486 18
Existencia en Caja.....	»	49.348 21	»	»
TOTAL.....	»	2.904.400 64	»	»

Madrid 31 de Enero de 1888.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Enero último, aprobados en sesión de 1.º del mes actual.

Sesión ordinaria de 4 de Enero de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando adjudicar á D. Mariano González el remate para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Bravo Murillo.

Idem aprobar los extractos de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último por S. E. y Junta municipal, y remitirlos al Sr. Gobernador de la provincia.

Idem relevar á los propietarios y vecinos que gestionaron la prolongación de la calle de San Gil hasta el callejón de Leganitos, del pago de los desmontes, y que estos se practiquen por cuenta de S. E.

Acordando ejecutar la obra de precaución necesaria en la segunda Casa Consistorial.

Idem proceder á la subasta para el suministro de piedra partida con destino al afirmado de las calles.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 16 de la calle del Almendro, y pasar las órdenes para el abono al propietario de las 1.782'56 pesetas, importe de la expropiación de 22'282 metros cuadrados á razón de 80 pesetas metro.

Idem construir un muro de revestimiento y sostén en el ángulo formado por las calles de Bailén y del Viento.

Idem desestimar la solicitud de Don Matías López referente á la alineación de la calle de San Alberto.

Idem aprobar la rectificación de la tira de cuerdas practicada en el solar número 12 de la manzana 27 del barrio de Argüelles, dando cuenta de la apropiación que resulta á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado por pertenecer á éste el terreno de la referida apropiación.

Idem la adquisición de varias parcelas para completar el terreno destinado á la Necrópolis del Este.

Idem la celebración de concurso para proveer la plaza de Farmacéutico de sección del distrito de la Universidad.

Idem abonar á D. Ignacio Arce, como socio director de la fábrica de jabón y jabón de oleina «La Madrileña», 30.562'28 pesetas por devolución de las cantidades satisfechas por derechos de consumos en los años de 1882-83, 83-84, 84-85 y 86-87, por las primeras materias invertidas en los productos fabricados en Madrid y remitidos á otros puntos en dichos periodos.

Idem al Director de la titulada «La Iberia» 8.381 pesetas por igual concepto, en los años 1884-85, 85-86 y 86-87.

Sesión ordinaria de 11 de Enero de 1888.

Aprobando el acta de la anterior.

Acordando celebrar la función religiosa anual dedicada al titular del Colegio de San Ildefonso, y autorizar al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente para nombrar la Comisión que ha de asistir al acto.

Idem adjudicar á D. Luis Ortiz y Romillo el remate para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Don Evaristo.

Idem aprobar el contrato de arrendamiento de un local en la calle de Raimundo Lulio, núm. 12, para instalar un depósito central del servicio de incendios y un puesto de bomba.

Idem que desde 1.º de Abril no asistan á los entierros los acogidos del primer Asilo de San Bernardino.

Idem acudir en vía contenciosa contra lo dispuesto por la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, referente á los honorarios del Arquitecto que fué de la Hacienda, D. Fernando de la Torriente.

Idem adjudicar el remate para derribo y aprovechamiento de materiales de las casas 13 y 13 duplicado de la calle de Don Pedro, y 25 de la de San Isidro, á Don Gregorio Fernández.

Idem aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes último y publicarlo en los periódicos oficiales.

Quedando enterado S. E. de que por Real orden del Ministerio de la Gobernación se nombraba octavo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid á Don Ricardo Becerra y Bell.

Acordando autorizar á varios propietarios del barrio de Argüelles para construir una alcantarilla particular que ha de verter en la general de la Cuesta de Areneros.

Idem aprobar las bases para la devolución solicitada por el gremio de salchicheros de los derechos de consumo pagados sobre el tocino y la manteca salada que exporten á provincias.

Idem aprobar el presupuesto presentado para las obras acordadas en el corral de limpiezas de la Villa.

Idem anunciar por última vez, bajo los mismos tipos, la subasta para el suministro de granos y semillas con destino al alimento de varias especies de la colección zoológica del Parque de Madrid.

Idem prorrogar por un año más la pensión que disfruta el excolegial de San Ildefonso Juan Ancheta y Revuelta.

Sesión ordinaria de 18 de Enero de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando la formación de las listas de electores municipales, con arreglo á la instrucción que se acompañaba.

Quedando enterado S. E. de que habían sido formadas y expuestas al público las listas de Sres. Concejales y 200 mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir los compromisarios para la elección de Senadores.

Acordando que de los viveros de la Villa se remitan al Sr. Alcalde de Alcalá de Henares 110 plátanos de seis verdos.

Quedando enterado S. E. de que el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial había recibido un oficio de la Comisión mixta de canalización del Jarama proponiendo se manifestase al autor del proyecto que aprobado éste por el Ministerio de Fomento, la Diputación y el Ayuntamiento contribuirían á su realización en la forma que les fuere posible.

Acordando ceder una de las cuatro bombas que existen deterioradas en el material de incendios al Colegio de carabineros jóvenes de Villaviciosa de Odón.

Idem solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la rebaja del cupo del encabezamiento de consumos para el

próximo año económico por lo menos á la cantidad de 6.988.925 pesetas.

Idem proceder á la reparación de las habitaciones destinadas al Registro general de la Secretaria, Negociado de Certificaciones y los pasillos que conducen al despacho del Sr. Alcalde, consignando un crédito de 1.750 pesetas, con cargo á Imprevistos.

Idem dar á la actual calle del Lobo la denominación de «Echegaray».

Idem incluir en el próximo presupuesto la cantidad de 84'82 pesetas para abono de la consignación de material á la Alcaldía del barrio de la Beneficencia en el mes de Diciembre de 1884 y 1.º de Enero de 1885.

Idem abonar á los Sres. Angulo Ortiz y Amirola 20'87 pesetas por varios artículos de droguería suministrados en Marzo y Junio de 1886 al primer Asilo de San Bernardino.

Idem consignar que la pensión otorgada á nombre de Doña Orosia Rodríguez Garavis, se entienda concedida á Doña Isabel Radosia Garavis y González.

Idem adquirir del contratista 1.000 metros cuadrados de adoquín irregular para pasos transversales en los caminos y calles afirmados de Macadán.

Idem no aprobar la modificación de rasante en la calle Mesoneros Romanos, propuesta por la Dirección de vías públicas; conceder licencia para construir una casa en el solar números 40 y 42 de la calle de Jacometrezo, y seguir para la valoración del terreno expropiado los trámites que preceptúa la ley, por no haberse conformado el propietario con la tasación hecha por el Arquitecto municipal.

Idem conceder licencia para construir en el solar núm. 5 de la calle de la Cueva, transcurrido sin reclamación el plazo de 20 días en que se ha de anunciar el nuevo ancho de la calle, y abonar al propietario 7.734'44 pesetas, importe de 48'04 metros de expropiación.

Idem abonar al propietario del solar número 7 de la calle de San Bernardino, 6.071 pesetas por terreno expropiado de dicho solar.

Sesión ordinaria de 25 de Enero de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado S. E. de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia devolvía el expediente instruido en solicitud de autorización para utilizar arbitrios extraordinarios con objeto de cubrir el déficit de 1888-89.

Acordando pase á informe de la Contaduría la proposición de la Delegación de Hacienda referente á la forma de pago de los descubiertos en que se halla S. E. anteriores al año 1885-86, y proponga la Comisión segunda en la próxima sesión lo que estime procedente.

Idem aprobar la distribución de fondos hecha por la Contaduría para gastos de Madrid y del ensanche en el mes de Febrero próximo.

Idem id. la adjudicación del remate para construcción de un trozo de alcantarilla en dirección del arroyo desaguador del gas, á favor de D. Juan Romo.

Idem id. id. el suministro de adoquín de tercera clase con destino al ensanche á D. Manuel de Luna.

Idem id. id. á D. Mariano González Conde, el de construcción de un trozo de alcantarilla general en la prolongación de la calle de San Marcos.

Resultando elegidos en el sorteo verificado para la designación de los diez señores de la Junta municipal que han de autorizar el libro del Censo electoral, los Sres. Vocales asociados que constan en acta.

Acordando siguiera los trámites correspondientes una exposición suscrita por varios vecinos del barrio de Argüelles, solicitando la construcción de una plaza paseo en dicho barrio.

Idem adjudicar á D. Eusebio García el remate para el suministro de 800 capotes con destino á la fuerza del resguardo de Consumos.

Idem adquirir un terreno para irregularizar el área del Hospital de Vallehermoso, y abonar el importe de esta adquisición y de los 809'86 metros que se venían disfrutando indebidamente, en junto 1.360 metros cuadrados, á razón de 25 pesetas metro.

Idem autorizar al Sr. Delegado de Incendios para arrendar un local en la calle de Martín de Vargas, con destino á depósito central del servicio, y otro en la de Mesón de Paredes, núm. 69 duplicado, para instalar un carro auxiliar del servicio de incendios.

Idem abonar al Sr. Utrilla 1.951'32 pesetas por 6'06 metros cuadrados, expropiados para vía pública del solar número 4 de la calle de Valverde, á razón de 322 pesetas metro.

Sesión de la Junta municipal de 10 de Enero de 1888.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando sancionar los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Transferir 15.738 pesetas al capítulo 3.º, art. 7.º, concepto 2.º del presupuesto en ejercicio del capítulo 11, artículo único del mismo presupuesto, para el aumento en la plantilla del personal de Mataderos.

Jubilar al portero de la clase de segundos Francisco Baro, con el haber anual de 1.200 pesetas.

Idem al Guardia municipal Luis Martín Pérez, con el haber anual de 500 pesetas.

Conceder á Doña Salustiana Rubio Imperio, viuda del Guarda municipal Juan Dueñas de Val, la cantidad diaria de 0'50 pesetas, como mejora de pensión.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—Rafael Salaya.

Robregordo.

Para que la Junta pericial pueda confeccionar con acierto el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de 1888 á 1889, es necesario que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones juradas y por duplicado, en el término de 15 días, contados desde hoy día de la fecha, todo con arreglo á la ley; pues transcurrido el término fijado no serán admitidas.

Robregordo 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Julián Gutiérrez.

Valdepiélagos.

D. Antonio Puentes de la Fuente, Alcalde constitucional de Valdepiélagos.

Hago saber que con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan cumplir con los requisitos que para la formación del apéndice al

amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1888 á 89, exige el art. 48 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que deban tener alguna variación en su riqueza por alta ó baja, como igualmente en sus ganados, presentarán en esta Alcaldía las correspondientes relaciones ó instancias bien detalladas, en papel de oficio reintegrado, expresando las fechas de las escrituras de compra ó venta, y de la inscripción en el Registro, salvo los casos del art. 175 del reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1881.

Deben tener presente los contribuyentes que hayan sufrido variación, que el apéndice ha de ser terminado á fin de Febrero próximo; por manera, que teniendo que admitir y resolver todas las reclamaciones de variación de riquezas la Administración de Contribuciones de la provincia, es indispensable que aquellas se presenten en el término de 30 días, contados desde esta fecha para que después la Junta y el Ayuntamiento puedan cumplir con sus deberes y remitirlas á la Administración para que pueda resolver en tiempo hábil, pues los que se queden sin resolver ó no se presentaren en tiempo oportuno, por justa que sea la reclamación, no podrá ser admitida y continuará el contribuyente con la riqueza que tuviera reconocida.

Respecto á la riqueza pecuaria, los contribuyentes que hayan experimentado alta ó baja, lo manifestarán en igual forma para que sufra la alteración consiguiente, pues de no hacerlo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, Talamanca y Valdetorres, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Valdepiélagos á 30 de Enero de 1888.—El Alcalde, Aniceto Puentes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. Don Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, refrendada del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Rafael Burgos y Caminero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría expresada, á prestar ó negar el consejo de su hijo Julián Burgos y Torres necesita, según la ley, para realizar el matrimonio que intenta contraer con María Encarnación Novoa y Minguete; bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no lo verifica, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Febrero de 1888.—Elías Sáez.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por el presente y en virtud de

providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Rafael Martínez Calderón, natural de Córdoba, hijo de José y de María Antonia, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido, en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, á su hijo Rafael Mamerto Martínez y Gómez, para el matrimonio que intenta contraer con Cayetana Aliaga y Madrid; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Febrero de 1888.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores, por auto de 14 de Enero último, Doña Manuela Medel y Martínez, habitante en esta Corte, calle de Juanelo, número 19, cuarto tercero interior, por lo cual se previene que nadie haga pagos á la misma señora, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos por ahora al Depositario D. Manuel de Pando y Cañedo. Asimismo se cita por el presente á los acreedores de la concursada, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará el día 16 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia; previniéndoles que cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la expresada junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de Síndicos.

Madrid 7 de Febrero de 1888.—V.º B.º=Pinazo.—Ante mí, Licenciado, Juan Soriano.

SUR

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en el expediente que se instruye á instancia del Procurador D. Manuel de Diego, en representación del Excmo. Sr. D. Joaquín Casani Bernaldo de Quirós, Conde de Giraldeli, sobre que se declare herederos abintestato del Sr. D. José Casani Bernaldo de Quirós á sus cuatro hermanos el D. Joaquín, D. Gaspar, Doña María de la Presentación y Doña María del Rosario Casani Bernaldo de Quirós, ha dispuesto en providencia del día 9 del actual, se publique el presente edicto anunciando el fallecimiento intestado del dicho Don José Casani, para los que se crean con igual ó mejor derecho que los referidos cuatro hermanos, comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Madrid 11 de Febrero de 1888.—V.º B.º=Isidro Esquer.—El actuario, Licenciado, Pedro Martínez Grande.

81

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á Eladio García N., soltero, conductor de coches, natural de Carabanchel, de 36 años de edad, alto de estatura, no usa barba ni bigote, y ha sido cochero de los «Riperst Villa de Madrid», para que dentro del indicado término se presente en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á responder de los cargos que le resulten en causa criminal que se instruye con motivo de la muerte de Genoveva Cofiño. Advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le dejen en la cárcel á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1888.—José R. Zapata.—Vicente Moreno.—V.º B.º= R. Zapata.—Es copia.—El Secretario, por mi compañero Moreno, Eustaquio Santos Manso.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Francisco Romero y Martínez, vecino de Carabanchel Bajo, con la testamentaria de D. Diego García Moreno, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Marzo próximo venidero, á las once en punto de su mañana, bajo el título y condiciones que se dirán, la siguiente

Finca.

Una casa situada en Carabanchel Bajo, en la calle de la Magdalena, señalada con el núm. 24, cuya fachada da al Mediodía; y linda á Poniente con la casa número 22, perteneciente á D. Rogelio Ruiz Campillo; Saliente con parte vendida á D. José Gálvez Bermejo y al Norte con casa de D. Frutos Benito González; la cual comprende una superficie de 340 metros con 28 decímetros, equivalente á 4.382 pies cuadrados con 80 decímetros de otro, de cuya superficie 239 metros cuadrados con 28 decímetros corresponden á la parte edificada, y los 101 metros restantes sin edificar; y ha sido tasada para su venta en la cantidad de 7.000 pesetas.

Condiciones.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que á título de propiedad de la finca descrita, se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

3.ª Y que para tomar parte en el remate los que en él se interesen, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de tasación, cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

Lo que se anuncia al público llamando licitares.

Dado en Getafe á 9 de Febrero de 1888.—Juan Hidalgo.—Por mandado el actuario, Inocente Mondéjar. 80

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de una á dos de la tarde de cualquier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan

Clases.—Nombres.

Teniente, D. Miguel de Arcos González.
Sargento primero licenciado, D. Gustavo Couto Listúm.
Cabo segundo id., D. José Balaguer Gisbert.
Soldado en reserva, D. Manuel Yáñez.
Otro licenciado, D. Antonio Azores Neira.
Idem, D. Esteban Tarancón Hijón.
Idem, D. Juan Barrigón Peñuela.
Idem, D. Toribio García Redondo.
Idem, D. Justo Sánchez Fernández.
Idem, D. Agustín Fernández Fernández.
Idem, D. Antonio Vázquez Basanto.
Idem, D. Manuel Bolaños Ruvira.
Idem, D. Ambrosio Salinero Bernal.
Idem, D. José Martínez Pérez.
Idem, D. Carmelo Berango Urlaza.
Idem, D. Félix Campos Hernández.
Paisano, D. Paulino Calvo Laçal.
Idem, D. José Rodó Seoane.
Idem, D. Antonio Lledó.
Idem, D. Ignacio Martínez.
Idem, D. Pedro Peña Pérez.
Idem, D. José Sola Termis.
Idem, D. Nicolás Cresunte López.
Idem, D. Domingo Pereda Pereda.
Idem, D. Antonio Coalla González.
Señora, Doña Carmen Vázquez de Aldana.
Idem, Doña Andrea Tierra.
Idem, Doña Valentina Losen Palacios.
Idem, Doña Vicenta González Morón.
Idem, Doña Ursula García Ramos.
Idem, Doña Trinidad Alvarez Olea.
Idem, Doña Emilia Braudez O'Ryan.
Idem, Doña María Baró.
Idem, Doña Josefa Romero.
Idem, Doña Teresa Pérez Zalabardo.
Idem, Doña Isabel Martínez Morales.
Idem, Doña María Povez Cabezas.
Idem, Doña María de los Dolores Fernández Miñano Guride.
Idem, Doña Remedios Fernández García.
Idem, Doña Esperanza Acebedo Dominguez.
Idem, Doña Catalina Amelia Cresotti.
Madrid 6 Febrero de 1888.—El Comandante Secretario, Eduardo Caballero.

COLEGIO DE SAN ILDEFONSO

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Ismael Calvo y Madroño.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	2	»	2	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Retórica y Poética.....	D. Sandalio Díaz Tendero.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	6	»	6	
Geografía.....	D. Antonio Gil y Gil.....	Bachiller en Filosofía.....	»	3	»	3	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	1	4	»	5	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Sandalio Díaz Tendero.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	7	»	7	
Aritmética y Álgebra.....	D. Enrique Pérez Ortego.....	Doctor en Ciencias.....	»	6	»	6	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Física y Química.....	D. José Casas Estepar.....	Licenciado en Ciencias.....	»	5	»	5	
Historia Natural.....	D. Enrique Pérez Ortego.....	Doctor en Ciencias.....	»	5	»	5	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. José Casas Estepar.....	Licenciado en Ciencias.....	»	6	»	6	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. Manuel Alvarez Ripoll.....	Profesor de Lenguas y matemáticas.....	»	5	»	5	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			1	69	»	70	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 24

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Director del Colegio, Dr. Eduardo García.—El Secretario, Juan García Fernández.

COLEGIO MATRITENSE

CURSO DE 1887 A 1888

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				Observaciones.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	13	»	13	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. Santiago Escudero y Blasco.....	Idem.....	»	6	»	6	
Retórica y Poética.....	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Idem.....	»	1	»	1	
Geografía.....	D. Santiago Escudero y Blasco.....	Idem.....	»	13	»	13	
Historia de España.....	D. Andrés Escudero y Blasco.....	Idem.....	»	6	»	6	
Historia Universal.....	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Idem.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Aritmética y Álgebra.....	D. Antonio Crespi y Mas.....	Licenciado en Ciencias.....	»	1	»	1	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			»	48	»	48	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 22

Madrid 31 de Octubre de 1887.—El Director del Colegio, Nicolás Escudero y Urrea.—El Secretario, Andrés Escudero y Blasco.